

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIENSOS Y CEREALES PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO. TERMINOS MUNICIPALES DE VILLAESCUSA Y PENAGOS.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 11 de Febrero de 2019, el Informe Jurídico favorable emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 22 de Febrero de 2019, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 2 de Enero de 2019 se emite Informe de Necesidad por el Ingeniero Técnico Jefe de la Sección de Animales, el Coordinador de Servicios Veterinarios y el Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

En fecha 15 de Enero de 2019 el Director económico-financiero de CANTUR, S.A. emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. en fecha 16 de Enero de 2019.

En fecha 18 de Enero de 2019 emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Asesora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.-** En fecha 18 de Enero de 2019 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** En fecha 22 de Enero de 2019 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 6 de Febrero de 2019 a las 14:00 horas.

**CUARTO.-** Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de

apertura del Sobre B y Propuesta de adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 11 de Febrero de 2019, en cuya acta se recoge lo siguiente:

“Por el Presidente se informa que en correo recibido en fecha 29 de enero de 2019, D. Miguel Oti Pino delega su asistencia en D. Ángel González Ferreras. Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, y en este mismo acto delega la presidencia de la misma, al tenerse que ausentar de la mesa, en la Directora Jurídica de Cantur, Dña. Carolina Arnejo Portilla quien informa sobre las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4A a), (pág.21) han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

<b>Empresas</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Nº registro</b>
PYASA	04-02-2019	2019-00329
BLAS PEÑA, S.L.	06-02-2019	2019-00364
GRUPO AREGON, S.L.	06-02-2019	2019-00371

1. A continuación, la Directora Jurídica de Cantur, S.A., informa que en fecha 30 de enero de 2019 recibió correo electrónico de la empresa PYASA en la que se remitía como archivo adjunto en formato PDF la oferta económica de la empresa licitadora suponiendo la revelación de la oferta al órgano de contratación previamente a su apertura pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público “[...] La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores [...]”.

El artículo 132.1 de la Ley de Contratos del Sector público indica: “Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad”.

El artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente: “Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.”

Así mismo, en el punto I.L., del PCP se indica lo siguiente:

#### **A. “DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación deberá presentarse en 2 sobres cerrados e independientes, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

- **SOBRE "A" CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Deberá contener una declaración responsable del licitador (**Anexo VI**) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 140 y 141 de la LCSP), de conformidad con lo expresado en **el Anexo VI al presente pliego**. [...].
- **SOBRE "B". PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** En este sobre, se deberá incluir una sola propuesta conforme al modelo del **Anexo I** que comprenderá la OFERTA ECONÓMICA, En cualquier caso, en la indicación del precio ofertado se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP. Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, únicamente deberán mostrarse en el sobre B y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre A.**

De la normativa citada y de lo establecido en el PCP se deduce claramente la forma en la que ha de presentarse la documentación en el procedimiento de contratación de referencia, esto es, en dos sobres (A y B) cerrados e independientes, cuya apertura se realizará en fases sucesivas, siendo el sobre B abierto en acto público y por tanto no pudiéndose conocer el contenido del mismo hasta el momento de su apertura pública, todo ello para preservar el secreto de las ofertas y permitir una valoración objetiva de las mismas.

En el caso que nos ocupa, la oferta presentada por la empresa PAYSA, no cumple con lo expuesto, al haber sido revelada al órgano de contratación en su integridad previamente a su apertura pública, por lo que según el PCP debe ser excluida del procedimiento.

En este sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado entre otros en informes de 28/12, de 20 de noviembre, en el cual la Junta Consultiva parte del siguiente supuesto de hecho:

**"(...)3. Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ya se ha pronunciado anteriormente sobre el mantenimiento del secreto y separación en sobre distinto de la documentación relativa a la oferta económica. En este sentido, el informe 62/08, de 2 de diciembre de 2008, y sobre la base de los principios de no discriminación e igualdad de trato consagrados en los artículos 1 y 123 de la LCSP (actual TRLCSP) señala: "Estas exigencias requieren, ante todo, que en la tramitación de los procedimientos se excluya cualquier actuación que pueda dar lugar a una diferencia de trato entre los licitadores, muy especialmente en orden a la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato.**

Pues bien, precisamente las cautelas que, habitualmente se establecen en los pliegos de cara a la valoración de los criterios técnicos (se entiende que en los casos en que los mismos no son susceptibles de valoración mediante la simple aplicación de una fórmula) tienen por objeto como ya se ha dicho mantener la máxima objetividad posible en la valoración. Por ello, el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la misma y en consecuencia, cuando son conocidos los de parte de los licitadores solamente, a desigualdad en el trato de los mismos.

Frente a ello la única solución es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas en forma que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto al secreto de las mismas."

La empresa PAYSA, presenta la oferta incumpliendo, lo dispuesto en el PCP relativo a la presentación de la documentación, de tal manera que no se ha garantizado el secreto de la oferta hasta el momento de la licitación pública, fundamental para realizar una valoración objetiva de las ofertas.

Tal y como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en el informe citado, ante el hecho expuesto la única solución posible es la exclusión de la oferta, por lo que en aras a preservar el principio de trato igualitario y no discriminatorio en la contratación administrativa ha de procederse de la manera indicada.

Por tanto, en virtud de lo expuesto la Mesa por unanimidad acuerda que no continúa en el procedimiento y excluir del mismo a la licitadora PAYSA.

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 22) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora BLAS PEÑA, S.L., contiene toda la documentación exigida debidamente cumplimentada.
- ✓ El sobre A)- de la licitadora GRUPO AREGON, S.L., contiene toda la documentación exigida debidamente cumplimentada.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora BLAS PEÑA, S.L.
2. Admitir a la licitadora GRUPO AREGON, S.L.
3. Excluir a la licitadora PAYSA.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Presidenta invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

A continuación por la Presidenta se ordena la apertura del sobre B) "Proposición Económica", según el PCP apartado I.M) (Página 9).

**LOTE 1:**

- ✓ El sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, SL., contiene:

Oferta económica: 53.473,36€ IVA NO INCLUIDO.

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:  
Oferta económica: 51.606,22€ IVA NO INCLUIDO.

**LOTE 2:**

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:  
Oferta económica: 2.050,00€ IVA NO INCLUIDO.

**LOTE 3:**

- ✓ El sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, SL., contiene:  
Oferta económica: 2.989,00€ IVA NO INCLUIDO.

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:  
Oferta económica: 2.724,72€ IVA NO INCLUIDO.

**LOTE 4:**

- ✓ El sobre B)- de la licitadora GRUPO AREGÓN, SL., contiene:  
Oferta económica: 4020,87€ IVA NO INCLUIDO.

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora BLAS PEÑA, SL, contiene:  
Oferta económica: 3.827,50€ IVA NO INCLUIDO.

El Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

*"El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:*

**LOTE 1 PIENSOS COMPUESTOS PALETIZADOS FUNDAMENTADOS EN MEZCLAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS**

**1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 100 puntos)**

		OFERTA MAS BAJA	51.606,22	
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>			
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
PYASA				
BLAS PEÑA SL	51.606,22	100,00	1,75	
GRUPO AREGON	53.473,36	96,51	0,00	
		98,25		

**LOTE 2 PIENSO PARA ANIMALES CONSUMIDORES DE HOJA, P. DE FOLIVOROS PARA GORILAS Y MONOS DE BRAZZA**

		OFERTA MAS BAJA	2.050
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PYASA			
BLAS PEÑA SL	2.050,00	100,00	100,00

**LOTE 3 PIENSO PARA ANIMALES CONSUMIDORES DE PIENSOS COMERCIALES DE PERROS Y GATOS**

		OFERTA MAS BAJA	2.724,72
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PYASA			
BLAS PEÑA SL	2.724,72	100,00	4,42
GRUPO AREGON	2.989,00	91,16	0,00
		95,58	

**LOTE 4 CEREALES SIN MEZCLAR-MATERIAS PRIMAS**

		OFERTA MAS BAJA	3.827,50
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PYASA			
BLAS PEÑA SL	3.827,50	100,00	2,40
GRUPO AREGON	4.020,87	95,19	-2,40
		97,60	

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la

relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para cada uno de los Lotes a las siguientes empresas licitadoras:

**Lote 1:** BLAS PEÑA, S.L., por importe de 51.606,22€ IVA NO INCLUIDO e identificar como clasificado en segundo lugar a la licitadora GRUPO AREGON, S.L.

**Lote 2:** BLAS PEÑA, S.L., por importe de 2.050,00€ IVA NO INCLUIDO.

**Lote 3:** BLAS PEÑA, S.L. por importe de 2.724,72€ IVA NO INCLUIDO e identificar como clasificado en segundo lugar a la licitadora GRUPO AREGON, S.L.

**Lote 4:** BLAS PEÑA, S.L., por importe de 3.827,50€ IVA NO INCLUIDO e identificar como clasificado en segundo lugar a la licitadora GRUPO AREGON, S.L.

La mesa por unanimidad acuerda proceder al requerimiento del clasificado en primer lugar para cada uno de los Lotes, para que aporten en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág 22) del PCP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., y en la Coordinadora de Contratación y Compras de Cantur S.A., la revisión de la documentación aportada por las licitadoras."

De acuerdo con lo antedicho, el día 11 de Enero de 2019, por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se procede a requerir por correo electrónico la documentación requerida a la licitadora BLAS PEÑA, S.L., para cada uno de los lotes para los que han sido propuestos adjudicatarios, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubieran recibido la comunicación.

Igualmente, en fecha 12 de Febrero de 2019, por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a notificar la exclusión del procedimiento de contratación a la licitadora PYASA, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, adjuntando a tal efecto el Acta de la misma.

**QUINTO.-** Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. de 21 de Febrero de 2019 (número de registro de entrada 2019-00569), se presenta por BLAS PENAÑ, S.L., la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica y por la Coordinadora de Contratación y Compras, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente por la licitadora.

**SEXTO.-** El 22 de Febrero de 2019 se emite Informe Jurídico favorable a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 11 de Febrero de 2019, por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, y expresamente por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de Marzo de 2018.

### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) y proyecto que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, técnica, y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA



M del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 2 de Enero de 2019 que obra en el expediente

#### **CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren tres empresas, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 11 de Febrero de 2019, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad/precio, y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada para los diferentes Lotes a la siguiente empresa adjudicataria:

**Lote 1:** BLAS PEÑA, S.L., por importe de 51.606,22€ IVA NO INCLUIDO e identificar como clasificado en segundo lugar a la licitadora GRUPO AREGON, S.L.

**Lote 2:** BLAS PEÑA, S.L., por importe de 2.050,00€ IVA NO INCLUIDO.

**Lote 3:** BLAS PEÑA, S.L. por importe de 2.724,72€ IVA NO INCLUIDO e identificar como clasificado en segundo lugar a la licitadora GRUPO AREGON, S.L.

**Lote 4:** BLAS PEÑA, S.L., por importe de 3.827,50€ IVA NO INCLUIDO e identificar como clasificado en segundo lugar a la licitadora GRUPO AREGON, S.L.

De acuerdo con lo antedicho, el día 11 de Enero de 2019, por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se procede a requerir por correo electrónico la documentación requerida a la licitadora BLAS PEÑA, S.L., para cada uno de los lotes para los que han sido propuestos adjudicatarios, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubieran recibido la comunicación.

Igualmente, en fecha 12 de Febrero de 2019, por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a notificar la exclusión del procedimiento de contratación a la licitadora PYASA, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, adjuntando a tal efecto el Acta de la misma.

Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. de 21 de Febrero de 2019 (número de registro de entrada 2019-00569), se presenta por BLAS PENAN, S.L., la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica y por la Coordinadora de Contratación y Compras, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente por la licitadora.

Por ello, se concluye que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que, a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación el 11 de Febrero de 2019, procede adjudicar el contrato para los diferentes Lotes a la licitadora BLAS PEÑA, S.L.

**QUINTA.-** Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, habiendo sido requeridos los candidatos propuestos para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporten la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

### RESUELVO

**Primero:** ADJUDICAR el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIENSOS Y CEREALES PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO. TERMINOS MUNICIPALES DE VILLAESCUSA Y PENAGOS. ”, a la empresa **BLAS PEÑA, S.L.**, para el Lote 1 por importe de **51.606,22€ IVA NO INCLUIDO**, para el Lote 2 por importe de **2.050,00€ IVA NO INCLUIDO**, para el Lote 3 por importe de **2.724,72€ IVA NO INCLUIDO** y para el Lote 4 por importe de **3.827,50€ IVA NO INCLUIDO**, todos ellos de conformidad con la oferta presentada por la misma para cada uno de los Lotes, y por lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas y en el de condiciones particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente

En Santander, a 25 de Febrero de 2019

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE CANTUR S.A.**



**Fdo. Francisco L. Martín Gallego**

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.